



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, diecisiete (17) de julio de dos mil Diecinueve (2019).

Referencia: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por JOSÉ NICOLÁS BARRIOS CALDERÓN con C.C. 7.573.047, a través de apoderado judicial, en contra de FAMILY HOMECARE S.A.S con NIT. 900.830.296-9. Radicación: 200013103005- 2018-00233-00

Por ser procedente lo solicitado por las partes ejecutante y ejecutada (fl. 232 al 235 del expediente) de conformidad con el art.43 de la ley 640 de 2001, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo seguido por **JOSÉ NICOLÁS BARRIOS CALDERÓN con C.C. 7.573.047**, contra **FAMILY HOMECARE S.A.S con NIT. 900.830.296-9**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este juzgado en el presente proceso. Ofíciase.-

TERCERO: Ordénese el desglose del título ejecutivo (pagaré) que sirvió como base de esta acción.

CUARTO: Hágase entrega de los títulos judiciales existentes dentro del presente proceso a la ejecutada **FAMILY HOMECARE S.A.S con NIT. 900.830.296-9**, a través de su representante legal.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

SEXTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

SÉPTIMO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, efectuada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

